



Anexo 2

Expediente: CDHDF/IV/122/CUAUH/21/D0809

Niña Víctima Directa 3

Niña Víctima Directa 4

Mujer Víctima Indirecta 2 (Mariel Albarrán Duarte)

1. Entrevista ministerial del 23 de septiembre de 2019, de la **[Mujer Víctima Indirecta 2]** rendida ante el licenciado José Manuel Fuentes Cruz, agente del Ministerio Público adscrito a la entonces Fiscalía Central de Investigación de Delitos Sexuales la cual obra en la carpeta de investigación [...] de la cual se desprende lo siguiente:

[...]ME PRESENTO EN ESTA AGENCIA PARA EFECTO DE FORMULAR(sic) DENUNCIA POR EL DELITO DE BUSO(sic) SEXUAL Y LO QUE RESULTE COMETIDO EN AGRAVIO DE MI HIJA DE INICIALES **[Niña Víctima Directa 3]** DE [...] AÑOS DE EDAD Y EN CONTRA DE [EL IMPUTADO] [...],UNICAMENTE(sic) AUTORIZO(sic) EN ESTE MOMENTO LA VALORACION PSICOLOGICA(sic) Y MEDICA(sic) DE MI MENOR HIJA **[Niña Víctima Directa 4]** Y ME COMPROMETO A PRESENTAR A MI MENOR HIJA DE INICIALES **[Niña Víctima Directa 3]** DE [...] AÑOS EL DIA(sic) JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE A LAS 9:00 HORAS PARA LA VALORACION(sic) PSICOLOGICA(sic) DE MI MENOR HIJA DE INICIALES **[Niña Víctima Directa 4]** DE [...] AÑOS DE EDAD YA QUE ME REFIRIO(sic) HACE UN MOMENTO QUE TAMBIEN(sic) A ELLA SU PAPA(sic) LA(sic) REVISAR EFECTO DE QUE SEA RECABADA SU ENTREVISTA Y PASE A LAS VALORACIONES CORRESPONDIENTES

2. Entrevista de fecha 23 de septiembre de 2019 de la víctima de identidad reservada **[Niña Víctima Directa 3]**, rendida ante el licenciado José Manuel Fuentes Cruz, agente del Ministerio Público adscrito a la entonces Fiscalía Central de Investigación de Delitos Sexuales, la cual obra en la carpeta de investigación [...] de la cual se desprende lo siguiente:

[...] EN PRESENCIA DE SU MAMA(sic) **[Mujer Víctima Indirecta 2]** DE [...] AÑOS DE EDAD, DE LA PSICÓLOGA CLINICA(sic) LIC. RITA GUADALUPE RIVERA MARTINEZ(sic) Y DE LA ASESORA JURIDICA(sic) LIC. VANESA DE LOS ANGELES(sic) TREJO ALDEROS(sic): [...] [...]SE LE PREGUNTA SI ALGUNA PERSONA LE HA HECHO ALGO QUE NO LE GUSTE O QUE ALGUIEN HA TOCADO SU CUERPO DE ALGUNA MANERA QUE NO LE GUSTE CONTESTANDO [...] QUE SI(sic), QUE SU PAPA(sic), MI PAPA(sic) ME DICE QUE NO LE DIGA NADA A MI MAMA(sic), NO ME PEGA, NO ME REGAÑA, Y SI QUIERO VER A MI PAPA(sic) PERO SOLO CUANDO ESTE MI MAMA(sic), [...].



3. Oficio de fecha 23 de septiembre de 2019 suscrito por la licenciada Graciela Tavera Casado, Agente del Ministerio Público, de la entonces Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales de la entonces PGJ dirigido al Director del Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, de la entonces PGJ, del que se desprende lo siguiente:

[...] me permito enviar a usted, para la correspondiente atención, por parte de personal a su cargo, [...] a la Agraviada de nombre **[Niña Víctima Directa 3]** [...] a efecto de que le sea brindada la atención correspondiente. [...]

4. Solicitud de intervención de fecha 23 de septiembre de 2019 suscrito por el licenciado José Manuel Fuentes Cruz, agente del Ministerio Público de la entonces Fiscalía Central de Investigación de Delitos Sexuales, de la PGJ, dirigido al Director de Apoyo Pericial para Fiscalías Especializadas de la PGJ del cual se desprende:

[...]PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: POR MEDIO DEL PRESENTE OFICIO [...] SOLICITO A USTED, DESIGNE PERITO MEDICO PARA QUE DICTAMINE SI A LA VICTIMA **[Niña Víctima Directa 3]** (sic) [...] 1. INTEGRIDAD FISICA (sic) [...] 2. LESIONES [...] 3. PESO TALLA [...] 4. GINECOLOGICO (sic) [...] 5. PROCTOLOGICO (sic) [...] 6. TOMA DE MUESTRAS EN CASO DE PROCEDER [...]

5. Acuerdo ministerial del 23 de septiembre de 2019, suscrito por la licenciada Graciela Tavera Casado, agente del Ministerio Público de la entonces Fiscalía Central de Investigación de Delitos Sexuales, de la PGJ, del cual se desprende lo siguiente:

[...] QUE MEDIANTE ENTREVISTA MINISTERIAL, LA ASESORA JURIDICA(sic) [...] SOLICITA SE APLIQUE LAS MEDIDAS DE PROTECCION(sic) ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO(sic) 137 FRACCIONES II. V.VI Y VII DEL CODIGO(sic) NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES EN FAVOR DE LA DENUNCIANTE [...] Y DE SU AGRAVIADA HIJA [...] POR CUANTO HACE A LAS MEDIDAS DE PROTECCION(sic) [...] CONSISTENTE EN: LIMITACION(sic) PARA ASISTIR O ACERCARSE AL DOMICILIO DE LA VICTIMA(sic) U OFENDIDO [...], LA PROHIBICION(sic) DE REALIZAR CONDUCTAS DE INTIMIDACION(sic) O MOLESTIA A LA OFENDIDA [...] NO HA LUGAR TODA VEZ QUE DE LA ENTREVISTA DE LA DENUNCIANTE Y DE LA MENOR AGRAVIADA NO SE DESPRENDE LA PRESUNCION(sic) DE QUE EL IMPUTADO PUEDA REALIZAR LAS CONDUCTAS ESTABLECIDAS EN DICHAS FRACCIONES Y POR LO QUE HACE A LA VIGILANCIA EN EL DOMICILIO DE LA VICTIMA(sic) U OFENDIDO [...] ES PROCEDENTE ACORDARLO [...]



6. Dictamen en medicina forense de fecha 23 de septiembre de 2019, suscrito por la médica Yareth Dueñas Andrade, perita en especialidad de medicina forense adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la entonces PGJ, del cual se desprende lo siguiente:

[...]

CONCLUSIÓN [...] 1.- LA MENOR VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES **[Niña Víctima Directa 3]**, FEMENINO, AL MOMENTO DEL EXAMEN MEDICO(sic) NO PRESENTA HUELLAS EXTERNAS DE LESIONES RECIENTES [...] 2.- PRESENTA UNA EDAD CLÍNICA PROBABLE MÉDICO LEGAL MAYOR DE CINCO AÑOS Y MENOR DE SIETE AÑOS DE EDAD. [...] 3.- AL EXAMEN GINECOLÓGICO PRESENTA HIMEN DE FORMA ANULAR, ÍNTEGRO, LA LACERACIÓN PRESENTE EN LA HORQUILLA POSTERIOR ES COMPATIBLE CON MANIPULEO O RASCADO PRODUCIDA POR EL BORDE LIBRE DE LAS UÑAS, POR UN MECANISMO DE FRICCIÓN. SIN DATOS DE ENFERMEDAD DE TRANSMISIÓN SEXUAL AL MOMENTO DE LA REVISIÓN. [...] 4.- PROCTOLÓGICAMENTE SIN ALTERACIONES. LA EXCORIACIÓN QUE PRESENTA EN GLÚTEO DERECHO FUE PRODUCIDA POR EL CONTACTO DE LA PIEL CON UN OBJETO DURO DE BORDES ÁSPEROS O RUGOSOS, EN ESTE CASO FUERON PRODUCIDAS POR EL BORDE LIBRE DE LAS UÑAS, MEDIANTE UN MECANISMO DE FRICCIÓN (DESLIZAMIENTO) QUE DESPRENDE LA EPIDERMIS (CAPA SUPERFICIAL DE LA PIEL). Y DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTA LESIÓN PRESENTA UNA TEMPORALIDAD DE MENOS DE DIEZ HORAS DE HABERSE PRODUCIDO. [...]

7. Entrevista de fecha 26 de septiembre de 2019 de la denunciante **[Mujer Víctima Indirecta 2]** rendida ante el licenciado José Manuel Fuentes Cruz, agente del Ministerio Público adscrito a la entonces Fiscalía Central de Investigación de Delitos Sexuales de la PGJ, la cual obra en la carpeta de investigación [...] de la cual se desprende lo siguiente:

[...] ES MI DESEO MANIFETAR(sic) QUE AL CONTRARME(sic) EN ESTAS OFICINAS CON MIS MENORES HIJAS DE INICIALES **[Niña Víctima Directa 3]** Y **[Niña Víctima Directa 4]** DE [...] AÑOS DE EDAD, LA MENOR DE INICIALES **[Niña Víctima Directa 4]** ME DIJO QUE SU PAPA(sic) [...] LA REvisa TODO EL TIEMPO CON SU DEDO CON SU UÑA LASTIMANDOLA(sic) ASI(sic) COMO ME DIJO QUE LA REvisa CUANDO ESTABA A SOLAS EN EL DEPARTAMENTO Y EN SALTILLO YO ME QUEDE INQUIETA Y NUEVAMENTE LE PREGUNTE Y ELLA EJEMPLEFICO(sic) LA MANERA EN QUE LA REvisa TOCANDOSE(sic) LA VAGINA Y PONIENDO EL DEDO EN EL ORIFICIO ME COMETO QUE SU PAPA(sic) LE DIJO QUE NO ME DIERA(sic)



PORQUE SE METERIA(sic) EN SERIOS PROBLEMAS ESO QUIERES
[...]

8. Entrevista de fecha 26 de septiembre de 2019 de la niña de identidad reservada **[Niña Víctima Directa 4]** rendida ante el licenciado José Manuel Fuentes Cruz, agente del Ministerio Público adscrito a la entonces Fiscalía Central de Investigación de Delitos Sexuales de la PGJ, la cual obra en la carpeta de investigación [...] de la cual se desprende lo siguiente:

[...] ME ENCUENTRO [...] EN COMPAÑÍA DE MI SEÑORA MADRE DE INICIALES **[Niña Víctima Directa 3]**(sic) [...] ESTA PRESENTE LA LIC. ADRIANA MENESES MARQUEZ Y LA PSICÓLOGA CLÍNICA RITA GUADALUPE RIVERA MARTÍNEZ CAIRO, [...] TENGO LA EDAD DE [...] AÑOS [...] SOY HIJA DE LA SEÑORA DE INICIALES **[Mujer Víctima Indirecta 2]** Y DEL SEÑOR [...] SE LE PREGUNTA A LA MENOR SI ALGUIEN HA TOCADO TU CUERPO DE UNA FORMA QUE NO TE GUSTA, CONTESTA LA MENOR SI(sic) ¿ (sic) SI(sic) MI PAPA(sic) ESTO LO HACE TOOS(sic) LOS DIAS(sic) EN VIERNES, ESTANDO A SOLAS CON MI PAPA(sic) EN EL DEPARTAMENTO.

9. Acuerdo ministerial del 26 de septiembre de 2019, suscrito por el licenciado José Manuel Fuentes Cruz, agente del Ministerio Público de la Fiscalía Central de Investigación de Delitos Sexuales, de la (institución de adscripción), el cual obra en la carpeta de investigación [...] del cual se desprende lo siguiente:

[...] POR CUANTO HACE A LAS MEDIDAS DE PROTECCION(sic) ESTABLECIDAS EN LA FRACCION(sic) II [...] NO HA LUGAR TODA VEZ QUE DE LA ENTREVISTA DE LA DENUNCIANTE Y DE LAS MENORES AGRAVIADAS NO SE DESPRENDE LA PRESUNCION(sic) DE QUE EL IMPUTADO PUEDA REALIZAR LAS CONDUCTAS ESTABLECIDAS EN DICHA FRACCION(sic) AUNADO AL HECHO QUE COMO SE ACREDITO EN LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL EXHIBIDAS POR LA DENUNCIANTE, EL IMPUTADO ES EL PADRE BIOLOGICO(sic) Y ANTE TAL SITUACION(sic), GOZA DEL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD Y TODA VEZ QUE LA DENUNCIANTE NO EXHIBE LA SENTENCIA EN LA CUAL SE LE HAYA CONCEDIDO LA GUARDA Y CUSTODIA DE LAS MENORES AGRAVIADAS, ESTO NO IMPLICA UNA LIMITACION(sic) AL DERECHO PARA NO ACERCARSE A SUS MENORES HIJAS, Y SERA(sic) EL JUEZ COMPETENTE QUIEN SEÑALE A LIMITANTE ESTABLECIDA EN DICHA FRACCION(sic) [...].

10. Dictamen en medicina forense de fecha 26 de septiembre de 2019, suscrito por la médica Yareth Dueñas Andrade, perita en especialidad de medicina forense adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la entonces PGJ, del cual se desprende lo siguiente:

[...]LAS CONCLUSIONES [...] 1.- LA MENOR VÍCTIMA DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES **[Niña Víctima Directa 4]**, FEMENINO, AL

MOMENTO DEL EXAMEN MEDICO(sic) PRESENTA LESIONES QUE TARDAN EN SANAR MENOS DE QUINCE DÍAS. [...] 2.- LA MECÁNICA Y LA TEMPORALIDAD DE LAS LESIONES [...] ES LAS SIGUIENTES: LAS EXCORIACIONES SON CONTUSIONES SUPERFICIALES PRODUCIDAS POR EL CONTACTO DE LA PIEL CON OBJETOS DUROS, DE BORDES ÁSPEROS O RUGOSOS POR UN MECANISMO DE FRICCIÓN (DESLIZAMIENTO) DEL AGENTE CONTUNDENTE CON LA PIEL, LA COSTRA HEMATICA(sic) SE PRESENTA CON UN MINIMO(sic) DE 10 HORAS A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE SE PRODUJO LA LESION(sic) [...] AL EXAMEN GINECOLÓGICO PRESENTA HIMEN DE FORMA ANULAR, ÍNTEGRO. SIN DATOS DE ENFERMEDAD DE TRANSMISION(sic) SEXUAL AL MOMENTO DE LA REVISION(sic) [...] 4.- PROCTOLÓGICAMENTE SIN ALTERACIONES. SIN DATOS DE ENFERMEDAD DE TRANSMISIÓN SEXUAL AL MOMENTO DE LA REVISIÓN. [...]

11. Dictamen en psicología de fecha 01 de octubre de 2019, suscrito por la licenciada Estrella Rosario Ramos Ortiz perita en psicología, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la entonces PGJ, del cual se desprende lo siguiente:

[...] CON BASE EN LA ENTREVISTA PSICOLÓGICA FORENSE INDIVIDUAL Y EN LA OBSERVACIÓN DE SU COMUNICACIÓN NO VERBAL, SE CONCLUYE QUE AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN, **[Niña Víctima Directa 3]**, NO PRESENTA AFECTACIÓN PSICOLÓGICA COMPATIBLE A LA PRESENTADAS POR PERSONAS QUE HAN SIDO AGREDIDAS SEXUALMENTE COMO CONSECUENCIA DE LOS HECHOS QUE DENUNCIA, SI BIEN EL EVENTO ES SORPRESIVO, SÚBITO, LA MENOR DE EDAD NO LE PROPORCIONA UNA CONNOTACIÓN NEGATIVA HASTA EL MOMENTO DE LA REVELACIÓN, ASIMISMO NO SE APRECIAN INDICADORES QUE SE ENCUENTREN ASOCIADOS A VÍCTIMAS DE AGRESIÓN SEXUAL COMO PUDIERAN SER CAMBIOS EN SU COMPORTAMIENTO, PRESENTACIÓN DE SÍNTOMAS FÍSICOS, COMO PUEDEN SER JAQUECAS, DOLORS ESTOMACALES, TAMPOCO LA NIÑA HACE REFERENCIA A TENER PESADILLAS O SUEÑOS TERRORÍFICOS, INDICADORES QUE SON USUALES EN VÍCTIMAS DE AGRESIÓN SEXUAL; ASIMISMO SE PARECÍA QUE LA NIÑA EVALUADA CONCEDE MAYOR RELEVANCIA A LA DINÁMICA FAMILIAR EN LA QUE SE ENCUENTRA INMERSA [...] SI CON POSTERIORIDAD ES POSIBLE QUE PRESENTE SINTOMATOLOGÍA ASOCIADA NO ES POSIBLE DETERMINARLO, TODA VEZ QUE ESTO DEPENDERÁ DE LAS PROPIAS CARACTERÍSTICAS DE LA MENOR, DE LAS REDES SOCIALES Y DE APOYO CON LAS QUE CUENTA LA DENUNCIANTE, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS PERSONALES Y HERRAMIENTAS DE AFRONTAMIENTO CON LOS QUE CUENTE Y LA RE SIGNIFICACIÓN(sic) QUE LE PROPORCIONE CON POSTERIORIDAD AL EVENTO. [...] ES PRECISO MENCIONAR QUE NO PRESENTA

AFECTACIÓN, YA QUE AL MOMENTO DE LA PRESENTE ENTREVISTA PSICOLÓGICA, ESTA NO MANIFIESTA CONDUCTAS POCO CORRESPONDIENTES CON RELACIÓN AL NIVEL DE DESARROLLO EN EL QUE SE ENCUENTRA FÍSICA Y EMOCIONALMENTE. NO ES POSIBLE DETERMINAR SI PUDIERA PRESENTAR DICHAS ALTERACIONES, TODA VEZ QUE DEPENDERÁ DE FACTORES PERSONALES DE LA MENOR, TALES COMO SUS REDES DE APOYO, RECURSOS INTELECTUALES, EMOCIONALES Y DE AFRONTAMIENTO [...]

12. Dictamen en psicología de fecha 08 de octubre de 2019, suscrito por la licenciada Estrella Rosario Ramos Ortiz perita en psicología, , adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, (en adelante, FGJ), del cual se desprende lo siguiente:

[...]SE CONCLUYE QUE, AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN, QUE LA MENOR EVALUADA **[Niña Víctima Directa 4]**, NO PRESENTA AFECTACIÓN PSICOLÓGICA COMPATIBLE A LA PRESENTADA POR PERSONAS QUE HAN SIDO AGREDIDAS SEXUALMENTE COMO CONSECUENCIA DE LOS HECHOS QUE DENUNCIA. [...] SI CON POSTERIORIDAD ES POSIBLE QUE PRESENTE SINTOMATOLOGÍA ASOCIADA NO ES POSIBLE DETERMINARLO, TODA VEZ QUE ESTO DEPENDERÁ DE LAS PROPIAS CARACTERÍSTICAS DE LA MENOR DE EDAD, DE LAS REDES SOCIALES Y DE APOYO CON LAS QUE CUENTE LA DENUNCIANTE, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS PERSONALES Y HERRAMIENTAS DE AFRONTAMIENTO CON LOS QUE CUENTE [...] NO PRESENTA AFECTACIÓN, YA QUE AL MOMENTO DE LA PRESENTE ENTREVISTA PSICOLÓGICA, ESTA NO MANIFIESTA CONDUCTAS POCO CORRESPONDIENTES CON RELACIÓN AL NIVEL DE DESARROLLO EN EL QUE SE ENCUENTRA FÍSICA Y EMOCIONALMENTE. NO ES POSIBLE DETERMINAR SI PUDIERA PRESENTAR DICHAS ALTERACIONES, TODA VEZ QUE DEPENDERÁ DE FACTORES PERSONALES DE LA MENOR [...]

13. Informe de fecha 23 de octubre de 2019, suscrito por el maestro Celso Maturano Baena, perito en identificación del laboratorio de acústica forense de la FGJ, del cual se desprende lo siguiente:

Respecto a su solicitud me permito informarle que la Coordinación General de Servicios Periciales, incluye entre sus especialidades la Acústica Forense, y ésta ni ninguna otra área realizan transcripción de audio casetes, discos compactos o algún otro medio de almacenamiento de archivos de audio derivado de lo siguiente:

1. El laboratorio de Acústica Forense no cuenta con el programa que permita realizar dicha tarea.



2. Las transcripciones no son propias de los estudios o análisis que lleva a cabo esta área.
3. Para una transcripción especializada fonética se requiere de conocimientos especiales en lingüística y fonética (expertos de lenguaje) [...]
4. El laboratorio de Acústica Forense no cuenta con peritos en las especialidades de lingüística, fonética y fonología. [...]

14. Informe psicológico de fecha 26 de noviembre de 2019, suscrito por la licenciada Dulce María del Valle Rodríguez, Psicóloga Clínica adscrita al Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (en adelante, CTA) dirigido a la maestra Bárbara Ruíz Martínez, Directora del CTA, ambas adscritas a la FGJ, del cual se desprende lo siguiente:

[...] La niña de identidad reservada por las siglas **[Niña Víctima Directa 3]** fue presentada en el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA) por su señora madre la C. **[Mujer Víctima Indirecta 2]** el día 3 de octubre de 2019 dándose la apertura al expediente y [...] otorgando su cita para el 7 de octubre de 2019. [...] Previa autorización de la madre de la niña, se da inicio al proceso psicoterapéutico individual, en la sesión se trabajó con actividades lúdicas de acuerdo a su etapa de desarrollo para fortalecer la alianza (sic) terapéutica, se cierra la sesión y se programó cita para el 25 de octubre de 2019 [...] En la siguiente sesión psicoterapéutica [...] se trabajó con una actividad lúdica que le permitiera a la niña hablar de una posible agresión sexual, sin embargo, al abordar el tema, la niña evade, cambia de conversación y se observó con angustia y ansiedad ante la actividad, por lo que, se trabajó con un ejercicio para disminuir la ansiedad y la angustia, se validan sentimientos [...] Al trabajar con la niña durante las sesiones, se observó cooperadora en las actividades lúdicas, sin embargo, al hablar sobre una posible agresión sexual, se identificó evasión, ansiedad y angustia. [...]

15. Informe psicológico de fecha 26 de noviembre de 2019, suscrito por la licenciada Lidia Suárez Maldonado, Psicóloga Clínica adscrita al CTA dirigido a la maestra Bárbara Ruíz Martínez, Directora del CTA, ambas de la FGJ, del cual se desprende lo siguiente:

[...] La niña de identidad reservada por las siglas **[Niña Víctima Directa 4]** fue presentada en el Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales por su señora madre la C. **[Mujer Víctima Indirecta 2]** el día 3 de octubre de 2019, se apertura el expediente [...] se mostró ansiosa, ya que se movía de un lado a otro en el espacio terapéutico [...] en la sesión del día 8 de noviembre de 2019, previa autorización de la madre, la niña de identidad reservada de inicial **[Niña Víctima Directa 4]** entra al espacio terapéutico, contenta, sonriente, confiada, mencionó sentirse cansada y no querer hablar de nada, después de platicar de temas escolares



mencionó “no quiero hablar, de lo que la otra vez te dije, porque me da vergüenza, la otra vez dije que fue una vez que mi papá me reviso mi colita (sesión anterior) pero fueron muchas veces, enfatiza, todas las veces” [...] Se detectó ansiedad, enojo contenido, tristeza y confusión [...] Derivado de la intervención psicoterapéutica individual en la niña de identidad reservada de inicial **[Niña Víctima Directa 4]**, se identifica ansiedad, enojo, miedo, tristeza y confusión, sintomatología asociada a víctimas de agresión sexual de acuerdo a lo que señalan expertos en el tema.

[...] de acuerdo a los especialistas que abordan el tema de violencia sexual en niñas, niños y adolescente(sic) se considera de suma importancia evitar que la niña de identidad reservada de inicial **[Niña Víctima Directa 4]**, tenga contacto alguno con la persona que la ha agredido sexualmente, con la finalidad de salvaguardar su integridad física y psicoemocional. [...]

Durante la sesión, la niña refirió estar enojada con sus padres porque peleaban, añadiendo “ya estaban separados cuando me hizo eso, si no se hubieran separado mi papá no me habría tocado” también la niña manifestó: “mi papá lo que hizo fue revisarme la vaginita y me la tocó con el dedo índice [...]” ella dijo que sintió tristeza, enojo, miedo, lo que también se identificó durante la intervención, así mismo menciona que los hechos ocurrieron en el “depa”, en la recámara(sic) cuando estaban solos, ante esto se detectó confusión y conflicto emocional, ya que la niña refirió “lo quiero mucho” [...] de igual manera manifestó “es muy triste que mis papás peleen, sino hubieran peleado no hubieran peleado no hubiera pasado anda con mi papá, de que me tocará [...]

16. Entrevista ministerial del 10 de enero de 2020, de la testigo Lidia Suárez Maldonado, rendida ante la licenciada Ana María Gutiérrez Domínguez, agente del Ministerio Público adscrito a la entonces Fiscalía Central de Investigación de Delitos Sexuales la cual obra en la carpeta de investigación [...] de la cual se desprende lo siguiente:

[...] QUE FUE CITADA [...] EN ESTE MOMENTO AL TENER A LA VISTA SU INFORME PSICOLÓGICO DE FECHA 17 DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE RESPECTO DE LA **[NIÑA VÍCTIMA DIRECTA 4]** [...] LO RATIFICA Y REFIERE: LABORO EN EL CENTRO DE TERAPIA DE APOYO A VICTIMAS DE DELITOS SEXUALES DESDE HACE APROXIMADAMENTE DOCE AÑOS [...] ACLARO QUE NO SOY PERITO, YA QUE UN PERITO, TIENE UNA PREPARACIÓN DISTINTA ENCAMINADA A DICTAMINAR RESPECTO DE UN PLANTEAMIENTO. EN MI CASO NO EMITO UNA DICTAMINACION(SIC) O CONCLUSIÓN RESPECTO DE SI UNA VICTIMA(SIC) PRESENTE O NO ALTERACIONES PSICOLÓGICAS COMO RESULTADO DE UNA AGRESIÓN SEXUAL; MI FUNCIÓN COMO PSICÓLOGA CLÍNICA ES DIFERENTE YA QUE ME ENCARGO



ÚNICAMENTE DE DAR TERAPIA PSICOLÓGICA AL PÚBLICO que se me canaliza a solicitud de los usuarios. En consecuencia, el informe que emito es un reporte de las tres sesiones de terapia que realicé con **[NIÑA VÍCTIMA DIRECTA 4]** [...]

17. Dictamen en medicina forense, de fecha 17 de enero de 2020, suscrito por la médica Yareth Dueñas Andrade, adscrita a la Coordinación General de Servicios Periciales de la FGJ, del cual se desprende lo siguiente:

CONCLUSIÓN [...] PRIMERA.- LAS LESIONES DESCRITAS EN LA CONCLUSIÓN MARCADA CON EL NÚMERO 3 Y 4 NO CORRESPONDEN CON LA FECHA DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN DONDE OCURRIERON LOS HECHOS DENUNCIADOS. [...] SEGUNDA.- LA LACERACIÓN EN LA HORQUILLA POSTERIOR PRESENTA UNA TEMPORALIDAD DE MENOS DE VEINTICUATRO HORAS DE HABERSE PRODUCIDO Y LA EXCORIACIÓN EN GLÚTEO DERECHO EN SUS CUADRANTES SUPERIOR E INFERIOR EXTERNO PRESENTA UNA TEMPORALIDAD DE MENOS DE DIEZ HORAS DE HABERSE PRODUCIDO [...]

18. Acuerdo ministerial de fecha 22 de enero de 2020 suscrito por la licenciada Ana María Gutiérrez Domínguez, agente del Ministerio Público de la Fiscalía Central de Investigación de Delitos Sexuales de la FGJ, del cual se desprende lo siguiente:

[...] CON RESPECTO A LA SOLICITUD MARCADA CON EL NÚMERO 1., SE SEÑALA QUE NO ES PROCEDENTE ACORDAR DE CONFORMIDAD, EN RAZÓN DE QUE [...] YA FUERON RECABADAS LA ENTREVISTA DE LAS PSICÓLOGAS LIDIA SUÁREZ MALDONADO Y DULCE MARÍA DEL VALLE RODRÍGUEZ [...] POR LO QUE SU DESAHOGO PARA LA INVESTIGACIÓN SERÍA GENERAR EFECTOS DILATORIOS [...]

EN LO QUE REFIERE AL PUNTO SEGUNDO DE SU SOLICITUD, NO ES PROCEDENTE ACORDAR FAVORABLE SU PETICIÓN, DADO QUE [...] OBRA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DICTAMEN Y AMPLIACIÓN DE DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE EMITIDO POR DICHA ESPECIALISTA, Y ESTO SOLAMENTE GENERARÍA(sic) UN EFECTO DILATORIO AL SER SOBREABUNDANTE [...] POR LO QUE HACE AL PUNTO 3, NO ES PROCEDENTE DETERMINAR DE CONFORMIDAD [...] SE ADVIERTE QUE ES IMPERTINENTE [...] PUESTO QUE YA OBRAN EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DICTÁMENES PSICOLÓGICOS DE LAS VÍCTIMAS SIN QUE EN ELLOS SE HAGA OBSERVACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LO QUE SEÑALA [...] POR LO QUE HACE A LA SOLICITUD MARCADA EN EL PUNTO 4 NO ES PROCEDENTE ACORDAR DE CONFORMIDAD LO SOLICITADO, EN VIRTUD DE QUE DE LAS MISMAS ACTUACIONES MINISTERIALES SE DESPRENDE QUE NO SE CUENTA CON DATOS



PARA UBICAR ALGÚN LUGAR DE LOS HECHOS, Y EN ESE TENOR SIGNIFICARÍA REVICTIMIZAR A LA VÍCTIMA [...].

19. Acuerdo ministerial de fecha 23 de enero de 2020 suscrito por la licenciada Ana María Gutiérrez Domínguez, agente del Ministerio Público de la Fiscalía Central de Investigación de Delitos Sexuales de la FGJ, del cual se desprende lo siguiente:

ÚNICO.- NO HA LUGAR A ACORDAR DE CONFORMIDAD, DADO QUE COMO SE ADVIERTE DE LAS PRESENTES ACTUACIONES EL ESCRITO DE FECHA 20 VEINTE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO YA FUE ACORDADO POR LA AUTORIDAD MINISTERIAL, EN CONSECUENCIA, RESULTA INNECESARIA QUE ACUDA LA DENUNCIANTE A ESTE(sic) SEDE MINISTERIAL PARA RENDIR AMPLIACIÓN, NO SIN DEJAR DE SEÑALAR QUE NO PRECISÓ EL MOTIVO DE SU AMPLIACIÓN.

20. Dictamen pericial de fecha 23 de enero de 2020, suscrito por María del Rosario Ortega Chávez, perita criminalista de FGJ, el cual obra en la carpeta de investigación [...], del cual se desprende lo siguiente:

[...] 23 de enero de 2020, a solicitud del C. Agente Investigador del Ministerio Público de la Fiscalía Central de Investigación Delitos Sexuales, [...] PLANTEAMIENTO DE PROBLEMA: [...] DETERMINE SI LA LESIÓN QUE DESCRIBE LA PERITO MÉDICO EN SU DICTAMEN A LA REVISIÓN GINECOLÓGICA [...] COINCIDE CON LO NARRADO POR LA NIÑA DE INICIALES **[Niña Víctima Directa 3]** EN SU ENTREVISTA MINISTERIAL Y LO QUE REFIRIÓ EN EL DICTAMEN DE PSICOLOGÍA [...]

[...]

CONCLUSIONES:(sic)

PRIMERA.- LA LESIÓN QUE PRESENTO LA MENOR DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES **[Niña Víctima Directa 3]** LA CUAL SE TRATA DE UNA LACERACIÓN DE FORMA IRREGULAR DE COLOR ROJA PRESENTE EN LA HORQUILLA POSTERIOR QUE SANGRA ESCASAMENTE DURANTE LA REVISIÓN, ES PRODUCIDA POR EL BORDE LIBRE DE LAS UÑAS POR UN MECANISMO DE FRICCIÓN Y QUE ES COMPATIBLE CON EL MANIPULEO O RASCASO LIBRE DE LAS UÑAS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EN EL DICTAMEN DE MEDICINA FORENSE [...] SIENDO ESTA REVISADA A LAS 19:35 HORAS DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE POR LA DRA. YARETH DUEÑAS ANDRADE. DE LO CUAL SE DEDUCE QUE DICHA LESIÓN POR LAS CARACTERÍSTICAS QUE PRESENTA ES RECIENTE “MENOS DE 24 HORAS”, AL MOMENTO DE SU REVISIÓN NO SIENDO CONTEMPORÁNEA A LOS HECHOS DENUNCIADOS POR LA



DENUNCIANTE [**Mujer Víctima Indirecta 2**] CON FECHA DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019. [...] ASIMISMO SI ES FACTIBLE QUE LA MENOR DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES [**Niña Víctima Directa 3**] SE LA HAYA PRODUCIDO TOMANDO EN CONSIDERACIÓN A QUE COINCIDE CON LO NARRADO EN SU ENTREVISTA DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 [...]

SEGUNDA.- ASIMISMO POR LAS CARACTERÍSTICAS QUE PRESENTO LA ESCORIACIÓN DE FORMA LINEAL DE COLOR ROJIZO AUN SIN PRESENCIA DE COSTRA LA CUAL MIDE 11 CENTÍMETROS, UBICADA EN CUADRANTE SUPERIOR E INFERIOR EXTERNO DEL GLÚTEO DERECHO, PRODUCIDA POR EL CONTACTO DE LA PIEL CON UN OBJETO DURO DE BORDES ÁSPEROS O RUGOSOS EN ESTE CASO FUERON PRODUCIDAS POR EL BORDE LIBRE DE LAS UÑAS POR MECANISMO DE FRICCIÓN (DESLIZAMIENTO). TAL Y COMO SE ESTABLECE EN EL DICTAMEN DE MEDICINA FORENSE. [...] DE LO CUAL SE DEDUCE QUE DICHA LESIÓN POR SUS CARACTERÍSTICAS QUE PRESENTA ES RECIENTE A “DIEZ HORAS” SIENDO FACTIBLE QUE SE LAS HAYA PRODUCIDO LA MENOR DE IDENTIDAD RESERVADA CON INICIALES [**Niña Víctima Directa 3**] DE IGUAL FORMA QUE LA PRIMERA LESIÓN ANALIZADA [...]

21. Acuerdo ministerial del 05 de febrero de 2020, suscrito por la licenciada Ana María Gutiérrez Domínguez, agente del Ministerio Público de la Fiscalía Central de Investigación de Delitos Sexuales de la FGJ, del cual se desprende lo siguiente:

[...] YA FUERON RECABADAS LAS ENTREVISTAS DE LAS PSICÓLOGAS LIDIA SUÁREZ MALDONADO Y DULCE MARÍA DEL VALLE RODRÍGUEZ DEL CENTRO DE TERAPIA DE APOYO A VÍCTIMAS DE DELITOS SEXUALES, POR LO QUE SU DESAHOGO PARA LA INVESTIGACIÓN SERÍA GENERAR EFECTOS DILATORIOS, DONDE QUE ES SOBREABUNDANTE E INNECESARIA [...] EN LO QUE SE REFIERE AL PUNTO SEGUNDO DE SU SOLICITUD, NO ES PROCEDENTE ACORDAR FAVORABLE SU PETICIÓN, YA QUE SE REITERA LO INDICADO EN DETERMINACIÓN DE FECHA 22 [...] DE ENERO DEL 2020 [...] DADO QUE [...] OBRA EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN DICTAMEN Y AMPLIACIÓN DE DICTAMEN EN MEDICINA FORENSE, PERITO CRIMINALISTA Y PERITO EN PSICOLOGÍA [...] POR LO QUE HACE AL PUNTO 3, NO ES PROCEDENTE DETERMINAR DE CONFORMIDAD [...] EN VIRTUD DE QUE ESTA INSTITUCIÓN CUENTA CON PERITOS OFICIALES Y CALIFICADOS PARA REALIZAR LOS DICTÁMENES CORRESPONDIENTES [...]

22. Entrevista ministerial del 06 de febrero de 2022, de la testigo Estrella Rosario Ramos Ortiz rendida ante la licenciada Ana María Gutiérrez Domínguez, agente del Ministerio Público adscrito a la entonces Fiscalía Central de Investigación de Delitos



Sexuales la cual obra en la carpeta de investigación [...] de la cual se desprende lo siguiente

[...] SOY LICENCIADA EN PSICOLOGÍA, CON CERTIFICACIÓN POR PARTE DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO Y CUENTO CON ESPECIALIZACIÓN EN EL PROTOCOLO DE ESTAMBUL [...]

23. Informe de fecha 10 de febrero de 2020, suscrito por el C. Daniel Silva Alvarado, agente de la Policía de Investigación de la Fiscalía Central de Investigación de Delitos Sexuales de la FGJ, del cual se desprende lo siguiente:

[...] HAGO DE SU CONOCIMIENTO DEL INDICIO CONSISTENTE EN: "MEMORIA USB DE COLOR GRIS, [...]" LA CUAL CONTIENE: 03 ARCHIVOS EN AUDIO, EN FORMATO: Audio MPEG-4 (.m4a). LOS CUALES CONTIENEN AUDIOS DE CONVERSACIONES, CON LOS NOMBRES DE: 1.- Cosas Que Le Dice [...] 22SEP19 18HRS, 2.- Viaje a Saltillo 13 SEP APROX 2030 HRS. 3.- Toca a [...] 22SEP APROX 19HRS. MISMAS QUE EL SUSCRITO TRANSCRIBIÓ (SIC) CON EL OBJETO DE ROBUSTECER LA [...] INDAGATORIA.

1. Cosas Que Le Dice [...] 22SEP19 18HRS

[...]

2. Viaje a Saltillo 13 SEP APROX 2030 HRS.

Menor(sic): inaudible solloza.

Mujer: ¿Por qué me quieres ver?

Menor(sic): solloza inaudible.

Mujer: ¿Qué paso?

Menor(sic): quiero que seas feliz.

Mujer: quiero que estés feliz mi amor, ¿en dónde estás?

Menor(sic): en los cochinitos mama(sic), te quiero ver

Mujer: ¿en dónde estás?

Menor(sic): en los cochinitos.

Mujer: en los cochinitos mi amor

Menor(sic): inaudible.

Mujer: no llores así mi niña. Tranquila ¿sí?

3. Toca a **[Niña Víctima Directa 3]** 22SEP APROX 19HRS.

[...]

24. Acuerdo ministerial del 17 de febrero de 2020 suscrito por la licenciada Ana María Gutiérrez Domínguez, agente del Ministerio Público de la entonces Fiscalía



Central de Investigación de Delitos Sexuales de la FGJ, del cual se desprende lo siguiente:

[...] VISTO EL ESCRITO DE FECHA 12 DOCE DE FEBRERO DE 2020 DOS MIL VEINTE [...] FIRMANDO POR LA DENUNCIANTE **[Mujer Víctima Indirecta 2]**, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES DILIGENCIAS MINISTERIALES, [...] 1. SE GIRE OFICIO A TELÉFONOS DE [...] A EFECTO DE QUE INFORME A ESTA REPRESENTACIÓN SOCIAL CUALES FUERON LAS LLAMADAS REALIZADAS (SALIENTES) DESDE EL TELÉFONO A NOMBRE DEL IMPUTADO [...] EL 13 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ASÍ COMO LA DURACIÓN DE LAS MISMAS Y EL NÚMERO DE DESTINO [...] SE PIDA INFORME SOBRE LAS LLAMADAS ENTRANTES AL MISMO NÚMERO EL 22 VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE, ASÍ COMO SU DURACIÓN... 2. SOLICITE A [...] INFORME RESPECTO DEL NÚMERO [...] Y DOMICILIO DEL SUSCRITOR TITULAR DE ESE NÚMERO, ASÍ COMO SI AL MOMENTO DEL INFORME CONTINÚA SIENDO EL MISMO TITULAR [...] LA LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA DE DICHO MÓVIL, AL MOMENTO DE RECIBIR Y REALIZAR LAS LLAMADAS EN LAS FECHAS YA PROPORCIONADAS, PRINCIPALMENTE LA UBICACIÓN AL RECIBIR LA LLAMADA DEL NÚMERO [...] REFERIDO EL 13 TRECE DE SEPTIEMBRE A LAS 20:34 HORAS [...] LO ANTERIOR ES ÚTIL Y PERTINENTE YA QUE PERMITIRÁ ROBUSTECER LAS CIRCUNSTANCIAS DE MODO, TIEMPO Y LUGAR SOBRE EL EVENTO QUE SE INVESTIGA. 3SE RECABE COPIA CERTIFICADA O AUTÉNTICA DE TODO EL EXPEDIENTE QUE OBRA EN ADIVAC RESPECTO DE MIS MENORES **[NIÑA VÍCTIMA DIRECTA 4]** Y **[NIÑA VÍCTIMA DIRECTA 3]** [...] CONSIDERANDO.- PRIMERO.- LA REPRESENTACIÓN SOCIAL ESTABLECER RESPECTO A LA SOLICITUDES MARCADAS CON LOS NUMERO 1 Y 2 NO ES PROCEDENTE ACORDAR DE CONFORMIDAD [...] SE ADVIERTE QUE RESULTA SOBREABUNDANTE E INNECESARIA LA REALIZACIÓN DE ESTE ACTO DE INVESTIGACIÓN [...]

25. Opinión Técnica de fecha 01 de diciembre de 2020, suscrita por el licenciado Erik Carlos Colín, agente del Ministerio Público Judicializador con el visto bueno del licenciado José María Saldaña Vélez, agente del Ministerio Público Supervisor del Área de Judicialización e Investigación Complementaria de la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales de la FGJ, del cual se desprende lo siguiente:

[...] Primero.- Del análisis de los datos de prueba que hasta el momento han sido recabados dentro de la carpeta de investigación, no se desprende que los mismos concatenados entre sí, establezcan que se ha cometido el hecho con apariencia de delito de abuso sexual agravado diversos y que exista la posibilidad que el imputado lo cometió, en ese sentido esta unidad de judicialización e investigación complementaria, no

cuenta con los elementos mínimo necesarios para acudir ante un órgano Jurisdiccional, para formular la imputación [...] Segundo.- Deberá realizar los actos de investigación que estime pertinentes para tener por acreditado el elemento subjetivo del tipo; Así como los elementos normativos contenidos en la descripción legal, para establecer la existencia de un hecho con apariencia de delito, las cuales no pueden ser de carácter limitativo, pero sí que le permitan al Agente del Ministerio Público Investigador, resolver conforme a sus atribuciones en el momento que considere oportuno. [...] **Tercero.-** [...] la presente opinión técnica es de carácter enunciativa y no limitativa; por lo que el Agente del Ministerio Público Investigador está obligado a realizar todos aquellos actos de investigación que considere necesarios para perfeccionar su investigación; ello sin violentar Derechos Humanos de la víctima procurando en todo momento no re victimizarla.

26. Acuerdo ministerial del 07 de diciembre de 2020 suscrito por la licenciada Ana María Gutiérrez Domínguez, agente del Ministerio Público de la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales de la FGJ, del cual se desprende lo siguiente:

[...] EN RAZÓN DE QUE UNA VEZ AGOTADA LA INVESTIGACIÓN LOS DATOS DE PRUEBA QUE OBRAN EN LA [...] CARPETA DE INVESTIGACIÓN SON INSUFICIENTES PARA ACREDITAR LA EXISTENCIA DE UN HECHO QUE LA LEY CALIFIQUE COMO DELITO Y LA PROBABILIDAD DE QUE EL IMPUTADO LO COMETIÓ [...] por lo que [...] RESUELVE [...] PRIMERO.- [...]se propone el no ejercicio de la acción penal en la presente carpeta de investigación, por el delito de ABUSO SEXUAL-AGRAVADO, POR PARENTESCO, VIOLACION(sic) (INTRODUCCION DE ELEMENTO DISTINTO AL PENE A MENOR DE 12 AÑOS O INCAPAZ)- VIOLACION(sic), cometido en agravio de DE(sic) INICIALES **[Mujer Víctima Indirecta 2]** (sic), DE INICIALES **[Niña Víctima Directa 3]** REPRESENTADA POR LA MADRE DE INICIALES **[Mujer Víctima Indirecta 2]**, MENOR DE IDENTIDAD RESERVADA DE INICIALES **[Niña Víctima Directa 4]**,(sic) respecto a la(s) persona(s) imputada(s) [...] SEGUNDO.- Remítanse las presentes actuaciones a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, para su consideración y determinación correspondiente. [...]

27. Acta circunstanciada del 18 de febrero de 2021, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México (en adelante, CDHCM), de la que se desprende que:

[...] sus hijas **[Niña Víctima Directa 3]** y **[Niña Víctima Directa 4]** tienen la calidad de víctimas del delito dentro de la carpeta de investigación la cual se encuentra radicada en la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; sin embargo, durante la integración de ese expediente se han presentado diversas irregularidades [...] El día que se presentó con sus hijas a denunciar los hechos, solicitó que éstas rindieran entrevista con la

herramienta denominada “Bosty”, pero se lo negaron, por lo que la niñas fueron entrevistadas directamente por una Agente del Ministerio Público, una Psicóloga y una Asesora Jurídica, todas del género femenino, [...] Después, se le solicitó que las niñas fueran evaluadas psicológicamente, a lo cual accedió; sin embargo, actualmente, tiene conocimiento que la psicóloga asignada para esas diligencias no contaba con alguna especialidad para la atención y evaluación de niñas y niños. [...] [...] Las niñas fueron canalizadas al Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales, donde tuvieron sesiones individuales, reportando las psicólogas que tienen afectaciones, incluso, recomiendan suspender las convivencias con su padre (agresor). [...] Durante la integración de la carpeta de investigación, presentó audios donde se narran los hechos denunciados, si bien se solicitó la transcripción de éstos, las mismas presentan errores que no se han corregido. Además, autoridades judiciales solicitaron la remisión de las constancias de la carpeta de investigación, pero el Ministerio Público omitió agregar, en primera instancia, las grabaciones, fue hasta que esas autoridades expresamente las requirieron que fueron enviadas. [...] la carpeta de investigación permaneció cerca de tres meses en la unidad de turno, a cargo del Agente del Ministerio Público José Manuel Fuentes Cruz, pues él era el responsable de su integración. Dicho servidor público espero a que el imputado rindiera su declaración [...] previo a darle acceso a las constancias de la investigación. [...] En diciembre de 2019, le informaron que se cerraría la investigación. Derivado de ello, solicitaron una audiencia de control, acordando el Juzgado que el Ministerio Público tenía 10 días para determinar la carpeta de investigación, por lo que se determinó que ésta continuaría en trámite. [...] el Ministerio Público ha llevado a cabo diligencias que, a su consideración, están encaminadas a desvirtuar los hechos denunciados, tal como la solicitud de evaluación de sus hijas a FEVIMTRA. Otro ejemplo de ello es que solicitó la presencia de las psicólogas del Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales para que declararan que no eran peritas, derivado de los informes que habían rendido; uno más, solicitó la ampliación de informe a la médica que revisó a sus hijas al formular la denuncia, con la finalidad de que precisara que las lesiones que observó eran no mayores a 24 horas, ello toma relevancia en la investigación, pues el agresor no tuvo contacto con las niñas 48 horas previas a la denuncia, pero sí varios días anteriores; siguiendo con ese tipo de diligencias, el Ministerio Público solicitó la intervención de un criminalista, para determinar el origen de las lesiones vaginales que presentaba la niña, determinando éste que era posible que se las haya ocasionado ella misma, al rascarse. [...] Sabe que la carpeta de investigación fue determinada con el no ejercicio de la acción penal [...] Durante la integración de la carpeta de investigación solicitó la ampliación de su declaración, pero se lo negaron.

28. Oficio del 22 de febrero de 2021, suscrito por la licenciada Ana María Gutiérrez Domínguez, agente de Ministerio Público adscrita a la Fiscalía de Investigación de Delitos Sexuales de la FGJ, del cual se desprende lo siguiente:

[...] la carpeta de investigación que nos ocupa fue remitida a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del C. Procurador en fecha 08 de diciembre de 2020 con propuesta de no ejercicio de la acción penal [...]

29. Oficio del 26 de febrero de 2021, suscrito por la licenciada María Isabel Gómez Rodríguez, agente de Ministerio Público adscrita a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares de la FGJ, del cual se desprende lo siguiente:

[...] en la base de datos con que cuenta esta Unidad Administrativa, dependiente de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, realiza la búsqueda correspondiente de la carpeta de investigación de referencia se encontró que la misma ingresó a esta Coordinación el día 09 de diciembre de 2020, la cual se encuentra para su estudio y determinación en la carga de trabajo del mes de febrero del año en curso [...]

30. Acta circunstanciada del 03 de marzo de 2021, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[...] la suscrita se constituyó en las instalaciones centrales de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJ) [...] a fin de brindar acompañamiento, en calidad de observadora, a la **[Mujer Víctima Indirecta 2]** durante la reunión programada ese día con personal de diversas áreas de la Fiscalía [...]

Al llegar, la suscrita se presentó con la **[Mujer Víctima Indirecta 2]** [...] [...] En ese momento, llegaron las licenciadas [...] y [...], a quienes la persona peticionaria **[Mujer Víctima Indirecta 2]** presentó como sus asesoras jurídicas. [...] la suscrita en compañía de la **[Mujer Víctima Indirecta 2]** y las licenciadas [...] y [...] se acercaron a la puerta de entrada, donde una servidora pública, quien refirió llamarse Sara, preguntó nuestros nombres, mismos que al darlos, verificó en una lista que tenía e identificó que estaban autorizadas para ingresar a la reunión la suscrita, la **[Mujer Víctima Indirecta 2]** y una persona de nombre [...]. Por ello **[Mujer Víctima Indirecta 2]** inquirió que el licenciado [...] también estaba acreditado en su carpeta de investigación, pero él no estaba presente y ella no lo había autorizado únicamente a él para acompañarla a la reunión. [...] La servidora pública de nombre Sara nos hizo pasar al área de la recepción del edificio [...] minutos después le preguntó a **[Mujer Víctima Indirecta 2]** en qué calidad se presentaban sus acompañantes, a lo que ésta le contestó que eran sus asesoras jurídicas [...] minutos después indicó que solo se había autorizado el ingreso a la reunión a la suscrita y a la **[Mujer Víctima Indirecta 2]**, por lo que sus acompañantes debían esperar afuera, situación ante la que **[Mujer Víctima Indirecta 2]** manifestó que no estaba de acuerdo y que entonces no aceptaba entrar a la reunión. [...] Sara se retiró [...] Minutos después regresó e indicó que

se le había pedido que únicamente podía subir a la reunión la **[Mujer Víctima Indirecta 2]** y la suscrita. [...] la suscrita le solicitó comunicarse con el maestro Carlos Frausto, Director General de Derechos Humanos de la FGJ [...] a fin de que proporcionara el apoyo necesario. [...] la **[Mujer Víctima Indirecta 2]** refirió [...] que las licenciadas [...] y [...] fueron designadas por ella como asesoras jurídicas en el mismo escrito en el que se designó al licenciado [...] por lo que le causaba extrañeza la posición de las personas servidoras públicas para impedir que sus asesoras jurídicas estuvieran presentes en esta reunión.

[...] La licenciada Ixchel García refirió que por la hora, ya no se realizaría la reunión programada, ya que se tenían agendadas otras reuniones; [...] y que el motivo por el que no se había permitido que ingresara la **[Mujer Víctima Indirecta 2]** con sus asesoras jurídicas era porque “no habían protestado el cargo de asesoras jurídicas en la carpeta” [...] [...] “sí es necesario que las asesoras protesten el cargo porque las víctimas son niñas” y que era para proteger los datos de las niñas. [...]

31. Nota psicosocial del 03 de marzo de 2021, suscrita personal de la Dirección de Atención Psicosocial de la CDHCM, del cual se desprende lo siguiente:

[...] Narró que su ex pareja le disminuyó el monto de la pensión alimenticia a partir de la denuncia; actualmente recibe \$3,800 pesos mexicanos al mes por lo que es su madre quien se hace cargo de sus gastos y de las de las niñas. Refirió que no ha tenido tiempo para buscar un trabajo debido al seguimiento puntual que ella misma brinda a las carpetas de investigación. Mostró emociones de impotencia, cansancio y agotamiento. Con relación a la posibilidad de acudir a un servicio especializado en psicología, señaló que le interesa, pero que no cuenta con el tiempo suficientes hacerlo, ya que su prioridad es el seguimiento a la carpeta y el bienestar psicoemocional de sus hijas. [...] **[Mujer Víctima Indirecta 2]** constantemente señaló que sus hijas son muy valientes y que mantienen su testimonio, por esto quiere que sea tomado en cuenta, validado y no ignorado. Refirió eventos en su cotidianidad donde observa como sus hijas piden se les reconozca el crédito ante sus expresiones, y narró que ella les recuerda contantemente(sic) que les cree y que va a estar presente siempre que lo necesiten. [...] Mientras [...] **[Mujer Víctima Indirecta 2]** narraba los hechos se fue mostrando más afectada, con llanto moderado y velocidad al hablar, expresando la impotencia que la situación le genera. Refirió ser ella la que principalmente se encuentra llevado todo el proceso legal, hecho que ha generado un desgaste en su persona: *“Es un monstruo de mil cabezas (...) Yo no le veo fin, estoy cansada”* y énfasis en la desigualdad en que se encuentra respecto a su ex pareja: *“Él tiene despacho en material civil, penal administrativa, yo hago todo”*. Asimismo, se ha enfocado en el tratamiento de las niñas, y ha visto resultados positivos. *“No me canso de decirles que han sido muy valientes (...) y que yo voy a estar con ellas, si ellas fueron alientes(sic) y rompieron el silencio, yo debo acompañarlas”*. Destacó que su expectativa



es que se investigue su carpeta de investigación con perspectiva de género y de infancia. [...]

32. Resolución de fecha 09 de marzo de 2021, suscrita por licenciada Carolina Espinoza Espinoza, agente del Ministerio Público Revisor con el visto bueno del licenciado Fidel Munguía Guerra, Encargado Responsable de Agencia de Revisión “B”, adscritos a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador, ambos adscritos a la FGJ, del cual se desprende lo siguiente:

[...] **RESUELVE** [...] **PRIMERO.-** Esta Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador es competente para resolver el No Ejercicio de la Acción Penales de la carpeta de investigación [...] **SEGUNDO.-** Es procedente aprobar el No Ejercicio de la Acción Penal por cuanto hace al delito de en comento en la carpeta de investigación en la que se actúa [...] **TERCERO.-** Remítase la presente indagatoria a la Dirección de Notificaciones Inconformidades de esta Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares del Procurador a efecto de notificar la presente resolución a **[Mujer Víctima Indirecta 2], en representación de sus hijas reservada(sic) [Niña Víctima Directa 3] y [Niña Víctima Directa 4] [...]**

33. Oficio del 09 de marzo de 2021, suscrito por el licenciado Daniel Osorio Roque, Titular de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares de la FGJ del cual se desprende lo siguiente:

[...] Se le informa que la carpeta de investigación [...] fue aprobado el No Ejercicio de la Acción Penal el 9 de los corrientes, encontrándose pendiente de notificar a la parte ofendida de la determinación emitida por esta Coordinación [...] recibió una llamada de personal de la FGJ, en la que le preguntaron los nombres de las personas que ingresarían con ella a la reunión, en calidad de acompañantes, a lo que ella les contestó que no podía proporcionarles los datos, ya que todavía no sabía quién de las personas asesoras públicas que tiene designadas podría acompañarla.

34. Oficio del 12 de marzo de 2021, suscrito por el licenciado Daniel Osorio Roque, Titular de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares de la Fiscalía dirigido al licenciado Carlos Alfredo Frausto Martínez, Director General de Derechos Humanos, ambos de la FGJ, del cual se desprende lo siguiente:

[...] en alcance a mi oficio 104.2/DCIM/678/03-2021, de fecha 9 de marzo del año en curso le informo que la determinación de No ejercicio de la Acción Penal de fecha 9 de marzo de 2021, que fue resuelto en la carpeta de investigación [...], fue notificado a la parte ofendida el día 11 de marzo del año en curso [...]

35. Acta circunstanciada del 16 de marzo de 2021, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[...] se dio fe del contenido del boletín de fecha 13 de marzo de 2021 de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México publicado en la página web <https://www.fgjcdmx.gob.mx/comunicacion/nota/cs2021-265>, a través del cual [...] se comunicó que la indagatoria [...] fue determinada con el no ejercicio de la acción penal “al considerar que no existen elementos probatorios que permitan formular un(sic) imputación ante un juez de control”

[...] tras una búsqueda en la red social Twitter se dio fe de que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través de su cuenta oficial en la citada red social publicó el comunicado de referencia a través de la publicación “La FGJCDMXInforma(sic) sobre el caso de la denuncia por abuso sexual presentada en la Fiscalía de investigación de Delitos Sexuales en contra de un Magistrado” [...]

36. Acta circunstanciada del 18 de marzo de 2021, suscrita por unas visitadoras adjuntas adscritas a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[...] las suscritas procedieron a realizar la inspección de 3 audios proporcionados [...] por la **[Mujer Víctima Indirecta 2]** [...], mismos que, de conformidad con lo narrado por la **[Mujer Víctima Indirecta 2]**, forman parte del caudal de datos de prueba que aportó dentro de la carpeta de investigación [...] a fin de acreditar las agresiones de las que sus hijas fueron víctimas. Al respecto señaló que la transcripción que se efectuó dentro de la indagatoria por parte de Policía de Investigación es imprecisa, situación que nunca se subsanó, pese a que lo ha hecho de conocimiento del personal ministerial en reiteradas ocasiones. Por lo que en este acto se procede a realizar la transcripción textual de lo escuchado en los audios de referencia [...]

[...] **Viaje a Saltillo.m4a** [...] 5:49 minutos

[...] **[Niña Víctima Directa 4]**.: porque te quiero ver

[Mujer Víctima Indirecta 2]: ¿Por qué me quieres ver?

[Niña Víctima Directa 4]: [inaudible] es que no puedo estar feliz [sollozando]

[Mujer Víctima Indirecta 2]: ¿qué pasó?

[Niña Víctima Directa 4].: Es que no puedo estar feliz

[Mujer Víctima Indirecta 2]: Quiero que estés feliz mi amor en ¿dónde estás?

[Niña Víctima Directa 4]: en los cochinitos

[Mujer Víctima Indirecta 2]: ¿Qué?

[Niña Víctima Directa 4]: Acá en los cochinitos mamita, te quiero ver

[Mujer Víctima Indirecta 2]: ¿En dónde estás?

[Niña Víctima Directa 4]: en los cochinitos

[Mujer Víctima Indirecta 2]: En los cochinitos mi amor

[Niña Víctima Directa 4]: mami, te quiero ver



[Mujer Víctima Indirecta 2]: no llores así mi niña

[...] **Cosas que le dice** [...] 9:19 minutos

[...]

[...] **Toca a [Niña Víctima Directa 3]**

[...]

37. Acta circunstanciada del 18 de marzo de 2021, suscrita por una visitadora adjunta adscrita a la CDHCM, de la que se desprende lo siguiente:

[...] se procede a realizar el análisis de la consulta de la carpeta investigación [...] de la cual se desprende lo siguiente:

El 23 de septiembre de 2019 a las 15:33 horas se dio inicio a la carpeta de investigación en virtud de la denuncia presentada por **[Mujer Víctima Indirecta 2]**, quien en representación de la niña de identidad reservada **[Niña Víctima Directa 3]**, presenta denuncia por el delito de abuso sexual agravado, por parentesco, en contra del imputado [...]

En esa misma fecha se recabó la entrevista ministerial de la niña de identidad reservada **[Niña Víctima Directa 3]**, quien según consta en actas, estuvo acompañada de su mamá de iniciales **[Mujer Víctima Indirecta 2]**, la asesora jurídica Vanessa de los Ángeles Trejo Landeros y la psicóloga clínica Rita Guadalupe Rivera Martínez.

Por su parte el 26 de septiembre de 2021 se recabó la entrevista ministerial de la niña de identidad reservada **[Niña Víctima Directa 4]** —toda vez que también refirió ser víctima de agresiones de tipo sexual— en la que se asentó que se encontraba acompañada de su mamá de iniciales **[Mujer Víctima Indirecta 2]**, la asesora jurídica Adriana Meneses Márquez y la psicóloga clínica Guadalupe Rivera Martínez.

Al respecto, de la consulta de referencia no se advierte que personal ministerial haya valorado el uso de la herramienta Bosty, tomando en consideración la situación de vulnerabilidad de las víctimas de identidad reservada **[Niña Víctima Directa 3]** y **[Niña Víctima Directa 4]** Cabe hacer notar que la herramienta de referencia tiene la finalidad de minimizar el proceso de revictimización de las víctimas, proteger el interés superior de las niñas, niños y adolescentes; así como obtener elementos, datos y medios de prueba para la integración de la carpeta de investigación en casos de violencia hacia dicho grupo de atención prioritaria. Bajo esa tesitura, no obra en actas que la Representación Social haya evaluado la viabilidad del uso de dicha herramienta, a efecto utilizarlo como vía de apoyo; así como los resultados de dicha evaluación. Asimismo, tampoco obra constancia que acredite que las asesoras



jurídicas públicas Vanessa de los Ángeles Trejo Landeros y Adriana Meneses Márquez hayan requerido al personal ministerial el uso de dicha herramienta para efectos de llevar a cabo la entrevista inicial de las niñas.

[...] En relación con las medidas de protección acordadas por el personal ministerial en favor de la denunciante y las niñas de identidad reservada **[Niña Víctima Directa 3]** y **[Niña Víctima Directa 4]** el 26 de septiembre de 2019, se desprende que la Representación Social determinó no acordar de conformidad las medidas establecidas en la fracción II del artículo 137 del Código Nacional de Procedimientos Penales toda vez que “ DE LA ENTREVISTA DE LA DENUNCIANTE Y DE LAS MENORES AGRAVIADAS NO SE DESPRENDE LA PRESUNCION(sic) DE QUE EL IMPUTADO PUEDA REALIZAR LAS CONDUCTAS ESTABLECIDAS EN DICHA FRACCION(sic) AUNADO AL HECHO QUE COMO SE ACREDITO EN LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL EXHIBIDAS POR LA DENUNCIANTE, EL IMPUTADO ES EL PADRE BIOLOGICO(sic) Y ANTE TAL SITUACION(sic), GOZA DEL EJERCICIO DE LA PATRIA POTESTAD [...]”.

Acuerdo que resulta contradictorio con lo señalado en el oficio de esa misma fecha suscrito por el licenciado José Manuel Fuentes Cruz, agente del Ministerio Público, dirigido al Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, a fin de solicitar la implementación del programa “Código Águila” a favor de la denunciante y de las víctimas de identidad reservada **[Niña Víctima Directa 3]** y **[Niña Víctima Directa 4]** en el que se señaló que: “SE ESTIMA QUE EL IMPUTADO PRESENTA UN RIESGO INMINENTE CONTRA LA SEGURIDAD DE LAS HOY AGRAVIADAS [...]”.

No pasa desapercibido señalar la ponderación que al efecto realiza en un primer momento el personal ministerial al acordar no dictar las medidas establecidas en la ley a fin de “no vulnerar los derechos del imputado”; no obstante que es una obligación de la Representación Social tomar decisiones atendiendo siempre al principio del interés superior de la niñez; así como determinar las medidas necesarias para garantizar su seguridad y protección. Lo anterior, sin dejar de lado que las niñas de identidad reservada manifestaron en su entrevista inicial ser víctimas de agresiones por parte del imputado.

[...] Asimismo, obra acuerdo de radicación de fecha 9 de diciembre de 2019 en el que se determinó radicar la indagatoria en la unidad de investigación FDS-1-01 de la Fiscalía de Delitos Sexuales, es decir, la indagatoria se remitió a mesa de trámite aproximadamente tres meses después de que se dio inicio a la carpeta de investigación, lapso durante el cual la investigación estuvo a cargo de diverso personal ministerial en turno.

[...] Por otro lado, la denunciante de iniciales **[Mujer Víctima Indirecta 2]** señaló mediante escrito de fecha 13 de diciembre de 2019 su preocupación por el hecho de que el imputado fuera un alto funcionario judicial en la Ciudad de México y que dicha situación pudiera influir en las determinaciones y peritajes realizados por personal adscrito a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México. Al respecto la autoridad ministerial señaló mediante acuerdo de 20 de diciembre de 2019 que los servidores públicos de esa institución “ESTAN(sic) OBLIGADOS A OBSERVAR LOS PRINCIPIOS RECTORES DE SU FUNCION(sic), ENTRE ELLOS ESTAN LA OBJETIVIDAD, LEALTAD Y HONRADEZ, POR LO CUAL LOS DICTAMENES QUE EMITEN NO SON AFECTADOS POR LO QUE USTED **[Mujer Víctima Indirecta 2]** SEÑALA COMO RELACION(sic) DE PODER, YA QUE EN SUS CONCLUSIONES, OPINIONES Y DICTAMINACIONES SON CONFORME A LAS REGLAS DE SU CIENCIA”.

Aseveración que carece de perspectiva de género y enfoque diferencial. Es de señalar que las investigaciones ministeriales en las que las víctimas se encuentran en situación de vulnerabilidad deben realizarse con un enfoque diferencial, por lo que se debe prestar especial atención a los casos de niñas, niños y adolescentes; así como a los casos de mujeres, en los que la investigación debe realizarse con perspectiva de género y considerar ciertas situaciones que aumentan el riesgo de las víctimas de ver violados sus derechos de acceso a la justicia; resultado de la intersección de varios factores en adición a su género. Por lo que la investigación de sus casos no puede comprender un tratamiento homogéneo sin considerar el contexto de las víctimas, a fin de evitar pasar por alto situaciones que colocan a las víctimas en riesgo de ver violados sus derechos.

[...] Asimismo, el 10 enero de 2020 compareció [ante la autoridad ministerial] la psicóloga Lidia Suárez Maldonado quien ratificó su informe psicológico de fecha 17 de diciembre de 2020 respecto de la niña de identidad reservada **[Niña Víctima Directa 4]** Asimismo, señaló que se encuentra adscrita al Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales como psicóloga clínica, pero aclaró que “no era perito”. [...] En ese mismo sentido, el 14 de enero de 2020 rindió su entrevista ministerial en calidad de “testigo” la psicóloga Dulce María del Valle Rodríguez quien aclaró que su plaza es administrativa y se encuentra adscrita al Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales pero se desempeña en funciones de psicóloga ya que es licenciada en psicología y cuenta con capacitación en materia de psicología forense especializado en niñas, niños y adolescentes, psiquiatría forense y modelo informado en trauma e intervenciones creativas para el tratamiento infantil. Asimismo, ratificó el informe de la niña de identidad reservada **[Niña Víctima Directa 3]** aclarando que “no es perito en psicología”. [...] Cabe señalar que dicho acto de investigación no fue requerido de manera expresa por ninguna de las partes, por lo que no existe certeza de la circunstancia que motivó la

comparecencia de las citadas servidoras públicas, a efecto de realizar la aclaración que al efecto se realizó. Lo anterior, tomando en consideración el acuerdo ministerial de 3 de diciembre de 2019 suscrito por la licenciada Alicia Domínguez Ramírez, agente del Ministerio Público, en el que se determinó acordar de conformidad la petición de la denunciante y se giró oficio al Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delito Sexual, a fin de que se informara sobre la asistencia psicológica brindada a las niñas de identidad reservada **[Niña Víctima Directa 3]** y **[Niña Víctima Directa 4]**; así mismo, se remitiera reporte y/o impresión diagnóstica de las mismas.

Es decir, la solicitud de la Representación Social consistió en que se remitiera por parte del Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delito Sexual información [...] sobre la asistencia psicológica brindada a las niñas de identidad reservada **[Niña Víctima Directa 3]** y **[Niña Víctima Directa 4]**, sin que se advierta que se solicitara un dictamen y/o peritaje. Al respecto el citado Centro remitió los informes psicológicos de fecha 26 de noviembre de 2020 en los que se precisó que en efecto se trataba de un informe, tal como lo requirió la autoridad ministerial.

[...] Por otro lado, es de señalar el acuerdo ministerial de 22 de enero de 2020 en el que no se acordó de conformidad la petición de la denunciante de fijar fecha y hora para rendir ampliación de su entrevista en virtud de que “no precisó el motivo de su ampliación”, acuerdo que carece de una adecuada motivación y fundamentación, toda vez que en el escrito de promoción del asesor jurídico de la denunciante **[Mujer Víctima Indirecta 2]**, [...] de fecha 20 de enero de 2020, se requiere acto de investigación consistente en “girar oficio a la Policía de Investigación, a efecto de ubicar el domicilio donde la menor de edad **[Niña Víctima Directa 3]** refirió haber sido agredida sexualmente por su padre en agosto de 2019 al ver la película de [...]”. Por lo que se presume la existencia de información que no había sido previamente aportada por la denunciante, así como de la víctima de identidad reservada **[Niña Víctima Directa 3]**

38. Opinión técnica del 19 de mayo de 2021, suscrita personal de la Dirección de Atención Psicosocial de la CDHCM, del cual se desprende lo siguiente:

Conclusiones [...] 1. Acerca de la metodología empleada para las valoraciones realizadas a las niñas **[Niña Víctima Directa 3]** y **[Niña Víctima Directa 4]** se puede concluir que los dictámenes periciales emitidos por la PGJCDMX cuentan con los requisitos de forma establecidos para este tipo de documentos. Sin embargo, se aprecia una carencia en la información relativa a si se realizaron o no adaptaciones de la Entrevista Psicológica Forense aplicada a las niñas para que dicha técnica respondiera a las directrices específicas de un dictamen pericial en psicología con posibles víctimas de abuso sexual infantil, toda vez que no se enuncian dichas especificaciones en el apartado correspondiente. 2. Por otra parte, los informes psicológicos elaborados por peritas de CTA no cuentan con todos los elementos relativos a la forma y estructura que

permitirían hacer un análisis más detallado. Por ejemplo, no enuncian la formación detallada de quien los realiza, ni la información previa sobre el caso a la que tuvieron acceso. Sin embargo, sí se aprecian elementos que ofrecen un sustento lógico a sus razonamientos. Además, de acuerdo a lo reportado en los Informes, es posible inferir que dichas psicólogas sí emplearon una metodología especializada en la atención terapéutica a niñas, niños y adolescentes víctimas de abuso sexual infantil. Cabe señalar que, con el fin de que estos aspectos cuenten con mayor sustento, se sugiere incluir las referencias teóricas que apoyen las opiniones y conclusiones emitidas por las personas expertas.

3. En lo que respecta a los dictámenes en psicología elaborados por peritas de la FGR, se observa que cuentan con los elementos de forma y contenido suficientes para el análisis de los dictámenes periciales realizados a las niñas **[Niña Víctima Directa 3]** y **[Niña Víctima Directa 4]** Sin embargo, sobresale una carencia respecto a la integración entre los hallazgos y análisis elaborados por cada rubro y las conclusiones emitidas por las expertas.

4. Tras la revisión de los documentos [...] se observa consistencia en el testimonio de las niñas **[Niña Víctima Directa 3]** y **[Niña Víctima Directa 4]** por lo que resulta relevante que el sistema de procuración de justicia recupere e integre los hallazgos y determinaciones de los peritajes particulares, así como de los Informes de Expedientes Clínicos elaborados por la organización ADIVAC. [...]

39. Opinión técnica sobre dictamen de criminalista del 14 de julio de 2021, elaborada por personal de la Dirección de Servicios Médicos y Psicológicos de la CDHCM del cual se desprende lo siguiente:

[...] la presente Opinión Técnica destaca la revisión documental de dos dictámenes en Medicina Forense, uno de Criminalística y su confronta con los manuales específicos de operación aplicables en la elaboración de dichos dictámenes [...] Dictamen en Medicina Forense de fecha 23 de septiembre de 2019, signado por la médica cirujana y perito profesional o técnico Yareth Dueñas Andrade [...] ampliación del Dictamen en Medicina Forense de fecha 17 de enero de 2020 elaborado por la médica cirujana y perito profesional o técnico Yareth Dueñas Andrade [...] Dictamen de Criminalística de fecha 23 de enero de 2020, signado por la perito en criminalística María del Rosario Ortega Chávez [...]

[...] CONCLUSIÓN [...] Las personas peritas en especialidad de criminalística, a menos que también sean médicos, no cuentan con conocimientos expertos para emitir una ampliación de dictamen en materia de medicina forense [...]

40. Opinión técnica del 22 de julio de 2021, suscrita por personal de la Dirección de Atención Psicosocial de la CDHCM del cual se desprende lo siguiente:



[...] Se llevó a cabo [...] Lectura, revisión y análisis de [...] 1. Dictamen en psicología emitido por la Fiscalía de delitos sexuales, elaborado por Perito en materia de psicología adscrito a la Unidad de Ciencias de Comportamiento de fecha 31 de diciembre de 2019. Dirigido a la Ministerio Público de la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales, Unidad de Investigación FDS-6-02. [...] 2. Informe psicológico pericial elaborado por el Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo (CIVA) a cargo de una Perita en Psicología. Dirigido a la agente del Ministerio Público Adscrita a la Fiscalía Central de Investigación para la Atención de Delitos Sexuales, Unidad I-01 [...] Conclusiones [...] 1. Los dictámenes psicológicos no cuentan con la estructura sugerida por el Manual; en el dictamen psicológico están ausentes cinco elementos estructurales dentro de los que destaca la ausencia de referentes teóricos o bibliografía especializada para dar sustento a todo su dictamen. Por su parte en el Informe Psicológico Pericial, están ausente seis elementos estructurales dentro de los que resalta únicamente tres referentes teóricos o bibliografía especializada para dar sustento a todo su informe. [...] 2. El dictamen psicológico realizado a la persona imputada -para determinar sicumple con el perfil psicológico de una persona agresora sexual-(sic), no cuenta con una batería de pruebas especializada para el estudio científico que permita la determinación de un perfil psicológico de esta naturaleza. [...] 3. En el dictamen psicológico, el perito utilizó el “método científico inductivo-deductivo”; sin embargo, no cuenta con un referente general del perfil psicológico de una persona agresora sexual infantil dentro de la familia que sirva como referente y poderlo contrastar con los resultados particulares que encontró en el evaluado. [...] 4. En el caso del Informe Psicológico Pericial no se informa qué tipo de método científico utilizó la perita para llegar a sus conclusiones; no documentó cómo es el perfil psicológico de una persona generadora de violencia, para contrastar sus resultados y problematizarlos con algún método científico. [...] 5. Los dictámenes psicológicos no cuentan con una mirada integral del caso; no se realizan con perspectiva de género (en particular la esfera conyugal en sus relaciones simétricas o asimétricas y en sus relaciones de poder), ni con un enfoque psicosocial (en particular el estudio de la esfera familiar) que permitiera documentar el caso de manera exhaustiva e integral. En la misma línea, los dictámenes psicológicos no cuentan con un apartado dedicado al estudio de la cultura patriarcal para determinar elementos de control, sometimiento y ejercicio del poder en la relación conyugal y familiar. [...] 6. Los dictámenes psicológicos no cuentan con un apartado dedicado al estudio de las motivaciones que presenta cada uno de estos perfiles psicológicos (agresor sexual y persona generadora de violencia) y así poder contrastarlo con los resultados desde un enfoque de género, perspectiva psicosocial y en el marco de un contexto patriarcal. [...]

41. Informe del 28 de diciembre de 2021, rendido por la licenciada María Isabel Gómez Rodríguez, agente del Ministerio Público adscrita a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares de la FGJ del cual se desprende lo siguiente:



[...] En la carpeta de investigación [2] al revisar los registros que la integran si obra el estudio psicológico, diagnóstico social y resumen jurídico, remitido por el personal del Sistema Nacional del Desarrollo Integral de la Familia mediante oficio 2510000.00/397/2020, de fecha 21 de julio de 2020, suscrito por la licenciada Juana Brenda Pérez Salazar, Directora de Adopciones del SNDIF, se remita copia del mismo para mejor proveer. [...]

42. Acta circunstanciada del 07 de enero de 2022, suscrita por personal de la CDHCPM de la cual se desprende lo siguiente:

[...] El día de la fecha se procedió analizar el contenido del informe rendido por la licenciada María Isabel Gómez Rodríguez, agente del Ministerio Público adscrita a la Coordinación de Agentes del Ministerio Público Auxiliares de la FGJ, en el cual mencionó que al mismo se adjuntaba copia del oficio 2510000.00/397/2020, de fecha 21 de julio de 2020, suscrito por la licenciada Juana Brenda Pérez Salazar, Directora de Adopciones del SNDIF; sin embargo, de la revisión de dicho informe, así como de las copias certificadas que se adjuntaron se advierte que solo se adjuntó al informe el formato de diagnóstico social inicial y el resumen jurídico, omitiendo agregar el estudio psicológico. [...]

43. Acta circunstanciada del 16 de febrero de 2022, suscrita por personal de la CDHCPM de la cual se desprende lo siguiente:

[...] compareció en las instalaciones de esta Comisión [...] **[Mujer Víctima Indirecta 2]** [...] manifestó que desconoce si existe alguna otra indagatoria (además de [carpeta 2] y [carpeta 3], que fueron determinadas con el no ejercicio de la acción penal; así como como la [carpeta 4] que se inició en su contra por el delito de falsedad de declaraciones, radicada en la Coordinación Territorial CUH-8 y que no se ha determinado) en la que tiene calidad de imputada, toda vez que no ha recibido citatorio alguno para hacer de su conocimiento dicha situación. Lo que considera es una vulneración a sus derechos procesales; además, desea enfatizar que es una práctica recurrente de su contraparte, recurrir a medios institucionales para intimidarla, lo anterior, con anuencia de la autoridad. [...]

44. Informe del 23 de marzo de 2022, suscrito por la licenciada Patricia Guadalupe Martínez Moran, agente del Ministerio Público Supervisor Encargada de la Agencia de Investigación "A" de la Fiscalía de Investigación de Delitos Cometidos en Agravio de Niñas, Niños y Adolescentes de la FGJ del cual se desprende lo siguiente:

[...] La [carpeta 4] se inició en fecha siete del mes de mayo del año 2021, por el delito de violencia familiar, en virtud de que el denunciante refirió que sus hijos(sic) son violentados psicológicamente por su madre.

[...] La [carpeta 5] se inició en fecha veintiuno de septiembre de 2021, por el delito de corrupción de menores, el denunciante señaló que la madre de sus hijos(sic) las indujo a cometer hechos para que ambas expusieran hechos inexistentes de naturaleza sexual ante el ministerio público. [...] Ambas carpetas de encuentra en trámite [...] a cargo de la Agente del Ministerio Público, Licenciada(sic) Frisla Ariday González Arizmendi, así mismo en dichas carpetas la C. **[Mujer Víctima Indirecta 2]** cuenta con la calidad de imputada.

45. Nota técnica de fecha 25 de abril de 2022, elaborada por personal de la CDHCM de la cual se desprende lo siguiente:

[...] se elabora la presente Nota Técnica a efectos de ampliar las consideraciones de carácter técnico-especializadas, vertidas en la [...] Opinión, vinculada a los dictámenes psicológicos de las niñas de iniciales **[Niña Víctima Directa 3]** y **[Niña Víctima Directa 4]** Dichos documentos fueron elaborados por la Lic. Estrellar Ramos Ortiz, Perita Oficial en la especialidad de Psicología, adscrita a la [...] ahora Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México [...]

[...] esta Dirección señala que, durante la entrevista llevada a cabo con las niñas, destaca la exploración por parte de la perita en psicología sobre las afectaciones en las niñas entrevistadas derivadas de la separación ocurrida entre la peticionaria y su ex esposo, sin profundizar –o al menos sin hacerlo constar en su documento- acerca de los impactos de los hechos de violencia sexual denunciados y recuperados en el testimonio de ambas niñas, así como en los impactos derivados de dichos hechos (nombrados en el propio planteamiento del problema del agente del Ministerio Público como “alteraciones emocionales compatibles con víctimas de agresión sexual”).

En esa misma línea, en el apartado de “Dinámica Familiar” de ambos dictámenes, la perita hace énfasis en la descripción de los efectos de la separación entre el padre y la madre de las niñas; por ejemplo, en el caso de la **[Niña Víctima Directa 4]**, señala que existe una “dinámica familiar hostil, misma en la que sus padres se tornan competitivos a procurarle sus necesidades”. Más adelante, en el apartado de “Rasgos y Dinámica de Personalidad” del mismo dictamen, insiste en el mismo sentido, describiendo las afectaciones identificadas en la niña derivadas de la separación, añadiendo que “...no se presenta alteraciones compatibles con personas víctimas de agresión sexual, toda vez que si bien mencionan el hecho denunciado, no le proporciona una connotación de carácter sexual, asimismo, no expresa cambios en su lenguaje verbal, señalando a lo largo de la intervención, que se siente triste por la dinámica familiar en la que actualmente se encuentra inmersa [...]”.

Además, en el punto Cuarto de las conclusiones de uno de los dictámenes indica que “Al momento de la evaluación menor evaluada [sic] **[Niña**

Víctima Directa 4] se aprecia una dinámica familiar inestable, hostil donde la menor muestra sentimientos de angustia, culpa, tristeza, ante la disolución de su núcleo familiar primario”.

Por su parte, en el apartado de “Dinámica familiar” del dictamen de la **[Niña Víctima Directa 3]**, la perita señala que “...se percibe una dinámica familiar conflictiva, hostil, inestable, esto por la reciente separación de los padres...”, así como también detalla los efectos de la separación en la niña, en el apartado de “Rasgos y Dinámica de Personalidad”.

De igual forma, en el mismo caso, en el punto cuarto de las conclusiones, indica que “...se aprecia una dinámica familiar desintegrada, hostil, inestable, donde ella se percibe inmersa en la separación de sus padres, señalando angustia, pesadumbre y agobio ante esta...”. Así también, [...] señala que “... se aprecia que la niña evaluada concede mayor relevancia a la dinámica familiar en la que se encuentra inmersa”.

[...] esta Dirección observó que, de acuerdo con lo establecido en el Manual Específico de Operación de Servicios Periciales en la Especialidad de Psicología Forense, elaborado en la Coordinación General de Servicios Periciales de la entonces Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, vigente desde 2007, la estructura básica con la que debe contar un dictamen pericial en psicología se compone de nueve apartados, al respecto, los dictámenes elaborados por la Lic. Estrella Rosario Ramos Ortiz a **[Niña Víctima Directa 3]** y **[Niña Víctima Directa 4]** incluyen la mayoría de estos apartados, pero se observó la ausencia de los incisos d) impacto de la agresión y 2) credibilidad del testimonio, que formarían parte del apartado VII) Resultados de valoración. Es decir, aunque de alguna manera se reconocen en el testimonio de las niñas ciertas afectaciones derivadas de los hechos denunciados, no es posible identificar la forma en que la perita exploró – en caso de haberlo hecho- sobre los impactos específicos de los hechos denunciados, así como tampoco construyó un apartado ex profeso, para identificarlos y plasmarlos en su dictamen. Es decir, de la información vertida en los dictámenes, no es posible apreciar si se llevó a cabo una exploración adecuada sobre el daño vinculado a los hechos de agresión sexual denunciados, objetivo primordial en una intervención de esta naturaleza.

46. Acta circunstanciada del 22 de junio de 2022, suscrita por personal de la CDHCM de la cual se desprende lo siguiente:

[...] nos constituimos en las instalaciones de la Unidad de Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, con el fin de brindar acompañamiento a **[Mujer Víctima Indirecta 2]**, en razón de [...] consultar el expediente administrativo señalado [...] así como el acuerdo de conclusión que fue resuelto en el mismo. [...] requerimos entrevistarnos con la licenciada María Luisa Guerrero Aguilar, agente del

ministerio público a cargo de la integración del expediente [...], quien [...] mencionó que no podía atendernos sin cita previa [...] nos indicó que la esperáramos en la recepción de esa Unidad [...] aproximadamente las once horas con cuarenta minutos, salió de nueva cuenta la citada agente, quien nos condujo a una sala de juntas en la que se encontraba presente la supervisora de la Unidad de Género de esa adscripción, María del Refugio Cabrera. Al respecto, esas servidoras públicas nos indicaron que era necesario concertar una cita para consultar el expediente [...] **[Mujer Víctima Indirecta 2]** manifestó su inconformidad, ya que se le mantuvo en espera por cerca de una hora y media para únicamente decirle lo que ya le habían mencionado en la entrada, cuestión que le parecía irregular ya que no se le contactó en ningún momento para la integración e investigación de la actuación ministerial, ni se le notificó la conclusión del expediente en consideración de su calidad de quejosa. La licenciada María Luisa Guerrero Aguilar manifestó que sí emitió un oficio de notificación, [...] dirigido a la Comisión de Derechos Humanos en razón de que fue esta la que dio inicio a la queja, cuestión que inmediatamente se corrigió [...] ya que el procedimiento fue iniciado por [...] **[Mujer Víctima Indirecta 2]** pedimos a su supervisora María del Refugio Cabrera, se nos pudiera canalizar con los superiores jerárquicos [...] nos indicó que tanto el titular de la unidad José Gerardo Huerta Alcalá, y el responsable Francisco Veraza Cruz, se encontraba ocupados en una reunión [...] por lo que reiteró que esperáramos a una cita [...] se solicitó que se recabara por escrito la entrevista de la quejosa [...] Después de pasar aproximadamente treinta minutos en espera, **[Mujer Víctima Indirecta 2]** señaló a la supervisora citada que [...] el responsable Francisco Veraza Cruz no se encontraba en una reunión [...] por esta razón, se nos convocó en la oficina [...] el responsable Francisco Veraza Cruz indicó primeramente que no había una obligación para los investigadores de esa Unidad de tener contacto con las personas quejas [...] así también, mencionó que como el expediente se encontraba en trámite para archivo, en el mismo ya no podrían agregarse otras actuaciones [...] no podía llevarse a cabo la comparecencia escrita que se solicitaba [...]

47. Acta circunstanciada del 04 de julio de 2022, suscrita por personal de la CDHCM de la cual se desprende lo siguiente:

[...] **[Mujer Víctima Indirecta 2]** manifestó [...] Existen diversas carpetas de investigación en trámite que se iniciaron en su contra por parte del agresor de sus hijas, con el fin de “acosarla judicialmente” [...] tiene conocimiento que son aproximadamente 7[...]

48. Auto de fecha 27 de julio de 2022, suscrito por Alma Patricia Santillán Navarro, Secretaría del Juzgado Decimotercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México, del cual se desprende lo siguiente:

[...] En los autos del juicio de amparo [...], promovido por **[Mujer Víctima Indirecta 2]** [...]

[...] La juez de control también citó a una nueva audiencia, celebrada el trece de julio pasado, en la que sin abrir nuevo debate, recovó la determinación de no ejercicio de la acción penal recurrida, pues estimó fundado el agravio expuesto por la asesora jurídica privada, relativo a que no se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción V, del artículo 327, del Código Nacional de Procedimientos Penales [...]

49. Informe de fecha 01 de agosto de 2022, suscrito por el licenciado Arnulfo Castillo Avilés, agente del Ministerio Público de la Coordinación de Agentes del Ministerio Público de la FGJ, del cual se desprende lo siguiente:

[...] la Carpeta(sic) de investigación [...] ya no se encuentra en la etapa de integración, Carpeta(sic) en al(sic) fue emitido un dictamen de fecha 09 nueve de marzo del 2021, el cual aprobó la consulta(sic) de No Ejercicio de la Acción Penal que remitió el Ministerio Público Investigador, Tal(sic) determinación fue confirmada en audiencia de impugnación contra determinaciones del Ministerio Público de fecha 22 de abril de 2021; Inconforme con la determinación judicial, la víctima presentó juicio de amparo del que conoció el Juzgado Décimo Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal del Primer Circuito, que se tramitó bajo el número [...], en el que se concedió el amparo y protección de la justicia federal a **[Niña Víctima Directa 3]** y **[Niña Víctima Directa 4]** representadas por **[Mujer Víctima Indirecta 2]**, para el efecto de que la Juez responsable [...] dictara una nueva determinación en la que prescindiera considerar actualizada la causal de sobreseimiento señalada en el artículo 327, fracción I, del Código Nacional de Procedimientos Penales; En(sic) fecha 13 de junio de 2021, se celebró audiencia de cumplimiento de amparo [...], en la que, la Juez(sic) LUZ ELENA LÓPEZ PADILLA, confirmó la determinación ministerial de NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL de fecha 09 de marzo de 2021, ahora al considerar actualizada la fracción V del artículo 327 [...]

50. Nota informativa de fecha 20 de septiembre de 2022, elaborada por personal de la CDHCM de la cual se desprende lo siguiente:

[...] EXPEDIENTE UAI/FS/AS/UI/286/02-2021 (Iniciando en la Unidad de Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en razón de la queja presentada por [...] mediante la Línea Directa de la Fiscal General, misma que fue canalizada de forma escrita para su atención, en razón de las diversas anomalías que detectó [...] de la carpeta de investigación [...], siendo estas inicialmente atribuibles al agente del Ministerio Público José Manuel Fuentes Cruz, y la Perito en Psicología Estrella Rosario Ramos Ortíz)(sic)



1. El 02 de mayo de 2022, [...] recibió el oficio FGJCDMX/CGJDH/DGDH/DSPCR/1510/2022-04, mediante el cual la Dirección General de Derechos Humanos de la Fiscalía transmitió la respuesta brindada por la Unidad de Asuntos Internos, que informó que el expediente fue determinado en fecha 17 de marzo del 2022, con acuerdo de conclusión y archivo, aprobado el día 18 de abril del mismo año.

2. El 22 de junio de 2022, personal adscrito a [...] Dirección Ejecutiva brindó acompañamiento a la señora [...] para comparecer en las instalaciones de la Unidad de Asuntos Internos en cuestión. En esa visita, [...] personal [...] adscrito a Unidad de Asuntos Internos, negó tanto a la **[Mujer Víctima Indirecta 2]** como al personal adscrito a esta Dirección, el acceso a las constancias del expediente y al acuerdo de conclusión con el que este fue determinado.

3. El 18 de julio de 2022, [...] se dio vista al Órgano Interno de la Fiscalía General de Justicia por las irregularidades detectadas en la tramitación y conclusión del expediente de investigación administrativa [...] Respecto al acuerdo de conclusión y archivo emitido [...] se observó lo siguiente: [...] La Unidad de Asuntos Internos de esa Fiscalía omitió citar a la denunciante [...] con el fin de que aportara información complementaria para agotar, de forma exhaustiva y eficiente, la investigación administrativa. [...] La actuación de la Unidad de Asuntos Internos como autoridad responsable de la investigación fue limitada ya que no se agotaron todos los medios que su marco normativo les confiere [...]

51. Informe técnico de fecha 26 de septiembre de 2022, suscrito por personal de la Dirección de Atención Psicosocial de la CDHEM del cual se desprende lo siguiente:

[...] Los hechos de los expedientes consultados están relacionados con presuntos actos de violencia sexual por parte del padre de familia hacia sus hijas e hijos [...] Tras el develamiento de la violencia sexual perpetrada contra NN durante las convivencias con los respectivos padres, las madres iniciaron un proceso de búsqueda de justicia, el cual tuvo como elemento importante: la participación de las NN en las declaraciones iniciales ante las autoridades en las que ellas y ellos revelaban situaciones relacionadas con la violencia sexual de la que posiblemente fueron objeto; sin embargo se permitió que la convivencia con los perpetradores continuara, sin que se hiciera en la mayoría de los casos, una valoración del posible riesgo inmediata y exhaustiva(sic), exponiéndoles así, a una posible revictimización [...]

[...] De la revisión de expedientes realizada por esta dirección se observaron una serie de dificultades enfrentadas por NN agraviadas al iniciar los procesos de búsqueda de justicia, pese a la aplicación en el texto de las recomendaciones hechas por organismos internacionales a nivel normativo para la atención de NNA víctimas del delito, estas propuestas aún no logran permear en el actuar de servidoras y servidores

públicos adscritos a la FGJCDMX [...] En los expedientes revisados se observó que a NN se les informaron sus derechos y el objetivo de su participación, sin embargo, durante su declaración ante las autoridades ministeriales no se observaron indicadores sobre la actuación de personas especialistas en la materia; así como no obran documentos que muestren que se adoptaron las medidas necesarias para ajustar el procedimiento a las necesidades y particularidades de las NN. [...] El comparecer ante la autoridad tiene una alta probabilidad de generar un impacto emocional negativo en NNA víctimas de violencia sexual, por lo que diversos protocolos especializados recomiendan el acompañamiento de una persona especializada(sic), a lo largo de todo el proceso con la finalidad de reducir la posibilidad de dicho impacto, sin limitar el acompañamiento a los espacios de las instancias judiciales, este consistirá en mantener contacto y preparar a NNA para las distintas fases del proceso, con esto evitando la revictimización; lo anterior, es un ajuste del que no se encontró registro en los expedientes analizados.

[...] Evaluaciones psicológicas realizadas a NN [...] Un elemento importante dentro de la revisión de los expedientes, fue el análisis de las evaluaciones en materia de psicología que se elaboraron a NN. [...] previo a la elaboración del presente informe, esta Dirección, elaboró diversos documentos técnicos en relación con las intervenciones e informes realizados por personal adscrito a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (FGJCDMX) sobre cuatro de las cinco víctimas que forman parte del presente informe. Dichos documentos, dado el carácter especializado de los mismos, así como el énfasis que estos ponen en el análisis de las evaluaciones e informes psicológicos forenses realizados a los NN en el contexto de la violencia sexual de la que presuntamente fueron víctimas [...]

[...] a partir de la revisión de expedientes y de la identificación de los métodos e instrumentos de evaluación utilizados en cada uno de los casos, se observa que la elección de los mismos, no es pertinente, ni responde a las necesidades y fines perseguidos por los(as) peritos (as), por lo que la información obtenida a partir de estos puede no ser precisa y fiable. [...] destaca el hecho de que los(as) peritos (as) a cargo de las evaluaciones, en gran parte de los casos, no dieron cuenta de los ajustes realizados al proceso de evaluación, en función de la edad de los(as) evaluados(as), de manera que se garantizara que este se llevara acabo(sic) en un contexto psicoemocional adecuado y seguro para los NN [...] es importante mencionar que se identificó que en 4 evaluaciones elaboradas por la FGJCDMX reportaron que la sintomatología no se encontraba relacionada con personas que han vivido violencia sexual, por lo que, en cierta forma en estos casos es probable que se haya desestimado el testimonio de las presuntas víctimas, ya que no se realizó un análisis exhaustivo del mismo, lo que derivó en colocar a las NN en una condición de vulnerabilidad al permitir la convivencia con el perpetrador. [...] a fin de garantizar el acceso a la justicia y el interés superior de NNA, la evaluación en casos de violencia sexual en contra de

ellos(as), debe consebirse(sic) como un proceso complejo, que requiere no solo de un trabajo multidisciplinar, sino también de la obtención de información a partir de múltiples fuentes, tanto directas como indirectas a fin de tener los mayores elementos posibles para la comprensión del contexto en el que tiene lugar la violencia y las manifestaciones de la misma. [...] debido a la gravedad de los hechos que implican violencia sexual, las autoridades que entren en contacto con NNA que han enfrentado un hecho victimizante como este, están llamadas a evaluar el riesgo de forma inmediata para a partir de ello, implementar, de manera urgente, medias(sic) de protección, a las que posteriormente deberán dar un seguimiento adecuado, continuo y oportuno; en la revisión de la DAP, se encontró únicamente la realización de dos valoraciones de riesgo para un mismo caso, sin que se aprecie el uso de una metodología adecuada y exhaustiva para dar respuesta al fin que se perseguía. [...]

[...] esta Dirección observó que en los casos revisados, las madres de NN informaron sobre antecedentes de violencia, como lesiones y amenazas, sin embargo, la misma no fue objeto de investigación exhaustiva por parte de las autoridades involucradas y los profesionales en la salud responsables de las evaluaciones o peritajes psicológicos, con ello, no se definieron acciones preventivas relacionadas con los casos y sobre todo, con lo relacionado con la presunta violencia sexual cometida en agravio de los NN. [...] Durante la revisión documental de los expedientes que forman parte de este Informe, no obra evidencia de las condiciones bajo las cuales se llevaron a cabo las entrevistas ministeriales con NN; ante el número de actuaciones de NN en los procesos de evaluación y peritaje psicológico, resulta clara la falta de comunicación entre las personas responsables de estos procesos; en este orden de ideas, la aplicación de buenas prácticas, tales como la mediación profesional en las entrevistas de NN con los agentes del ministerio público favorecería un ambiente de confianza y seguro; además, de incorporar en este primer momento la grabación de la entrevista para evitar exponer a NN a situaciones revictimizantes. [...]

[...] a lo largo de la revisión de los expedientes y dictámenes psicológicos, se identificó la falta de adecuaciones en los procesos de evaluación psicológica, así como en los relacionados con la toma de declaraciones de NN. Así mismo, se halló una constante invisibilización de las necesidades y el discurso de las NN. [...] durante las recientes décadas se han realizado propuestas de atención para mitigar aspectos relacionados con la revictimización en los protocolos utilizados para la realización de valoraciones periciales en casos de violencia dirigida a NNA. [...] Teniendo en mente la importancia de tales protocolos, un punto de suma importancia en los casos de abuso sexual que involucren a NNA es el perfil profesional que debe de contar el personal que tendrá contacto con ellas y ellos. [...] Otro aspecto a destacar es la importancia de la capacitación y actualización permanente, no solo del personal psicológico, sino de todas las personas profesionales que tienen contacto

con NNA, lo cual podrá ser de utilidad para identificar y responder efectivamente ante la presencia de un NNA que sufre violencia (UNICEF, 2017). [...], la UNICEF (2017), establece que contar con sistemas de referencia y contrarreferencia efectivos en los casos de violencia en contra de NNA resultan una práctica esencial, pues gracias a estos las autoridades involucradas pueden contar con una red de información que permitiría detectar necesidades e incidir en la atención integral de las NNA, lo cual es un aspecto fundamental del proceso de administración de justicia. [...] cabe resaltar que si bien a lo largo del presente informe se han abordado los distintos enfoques fundamentales para la atención de NN, es apropiado hacer hincapié en que la dictaminación psicológica debe estar fundada en el derecho a la participación de NNA; así mismo, es un proceso en el que debe tomarse en cuenta la autonomía progresiva de la NNA para que, a partir de esto, se lleve a cabo la preparación de la intervención mediante una metodología adecuada y fundamentada científicamente [...]

[...] Conclusiones

1. En la revisión de los expedientes que conforman el presente informe se observaron reiteradas actuaciones en el personal adscrito a la FGJCDMX en las que no se realizaron los ajustes pertinentes conforme a las necesidades de cada uno de NN, los cuales convierten el acceso a la justicia en un camino ríspido y lastimoso para NNA víctimas de violencia sexual, así como para la persona que les acompaña en su búsqueda de justicia, que en los tres expedientes revisados se trata de sus madres.
2. En relación con la implementación de buenas prácticas, es fundamental que, toda vez que el NN ha develado la situación de abuso sexual infantil; reciba una atención inmediata y especializada que busque salvaguardar su bienestar e integridad. En esos primeros momentos que implican la primera fase de atención inmediata de delitos de esta naturaleza, debe asegurarse además, la intervención de organismos profesionales especializados en la atención de NNA que han sido víctimas de abuso sexual infantil; aspecto que tampoco puede asegurarse a partir de la revisión de los casos que forman parte del presente.
3. En los casos analizados una constante ha sido la desestimación del testimonio de NN agraviadas, a pesar de ser consistente el relato de la experiencia traumática durante la declaración inicial, los múltiples peritajes, así como en intervenciones terapéuticas. Al respecto se considera sumamente relevante y no debe de ser desestimado el testimonio, debido a que tal como señala la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia (ODI, 2009) y UNICEF Uruguay, FGN y CEJU (2013), en casos de probable abuso sexual, éste puede ser la única prueba de que los hechos sucedieron. [...]
4. En los documentos en los que se busca determinar si existen alteraciones compatibles con NN víctimas de abuso sexual, es decir en las dictaminaciones psicológicas, así como en las diligencias realizadas con NN agraviadas, al igual que la Entrevista Ministerial, se observa que no existe un análisis ni consideración de aspectos familiares, sociales y



culturales alrededor de la presunta víctima; lo que sugiere que las diligencias realizadas con NN no contaron con un adecuado enfoque de género(m(sic) diferenciado ni con una perspectiva psicosocial; sumando a ello, que no se contó con un análisis de riesgo inicial y profundo con miras a proteger a los NN agraviados.

5. Se observa también una carencia en torno a considerar los hechos desde un enfoque de derechos de NN, específicamente en lo que se refiere al principio del Interés superior del niño, que asegura que siempre deberán tomarse todas las medidas necesarias para salvaguardar la integridad de NN, reducir y/o eliminar la posibilidad de que ellas (y otras víctimas potenciales) puedan estar en riesgo de recibir una nueva agresión sexual tomando en cuenta el hecho de que, en este caso, el tipo de vínculo que existe entre los presuntos agresores y NN agraviadas, es de padre e hija o hijo así como otros elementos que podrían colocar en una situación de riesgo a NN, como es el también experimentar posiblemente, otras formas de violencia como la que sucede en el ámbito familiar. [...]